

JUZGADO NOVENO CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., **Octubre veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).**-

Ejecutivo de OMAR ANDRES CARO BAYONA contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

Radicado: 110013103 009 2022 00337 00.

Secuencia de Radicación 23938 12/09/2022 Hora: 10:00 a.m

Ingreso al Despacho en Virtualidad 30/09/2022

SE INADMITE la anterior demanda, para que su proponente en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, subsane los siguientes defectos:

Primero: Acredítese la legitimación que tiene el demandante para iniciar el trámite, e invocar las pretensiones esbozadas en el libelo.

Segundo: Apórtese certificado emitido por la aseguradora en la que conste el pago de las primas de seguro relacionado en las pretensiones de la demanda.

Tercero: Manifieste bajo la gravedad del juramento, si las direcciones suministradas del extremo demandado corresponden a las utilizadas por éste para efectos de la notificación personal, así mismo, deberá allegar las evidencias que lo acrediten (Inciso 2º del artículo 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020).

NOTIFÍQUESE

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ

eba

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a59b0f2f04adfe381a20ee8d43528218519c6fe6a98dbe7aac129c06a0fee2**

Documento generado en 26/10/2022 07:49:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>